

por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

109º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para aparcamiento con 199 plazas distribuidas en dos plantas, a ubicar en c/ Cardenal Gomá, instada por Servicio Aragonés de Salud (COT 2006/ 665).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y almacenamiento de líquidos combustibles de los vehículos estacionados, la actividad de aparcamiento con 199 plazas distribuidas en dos plantas, solicitada por Servicio Aragonés de Salud, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En visita de comprobación se certificara el cumplimiento de los límites de ruidos y vibraciones establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo nº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el Boletín Provincial de la Provincial de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza a 14 de octubre de 2006.—La Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**3129**

**ORDEN de 28 de noviembre de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se amplía el plazo para la presentación de la documentación justificativa de los gastos de las subvenciones concedidas en aplicación de la Orden de 10 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la construcción, reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales para los años 2006 y 2007.**

La Orden de 10 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo por la que se realiza la convocatoria de subvenciones destinadas a la construcción, reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales para los años 2006 y 2007, establece en su artículo dieciséis que el plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre del ejercicio correspondiente.

Considerando que dicho plazo, en lo que se refiere al ejercicio 2006, resulta insuficiente, dadas las dificultades que han surgido en el proceso de evaluación de las solicitudes en la presente convocatoria, se considera necesario ampliar dicho plazo de manera excepcional.

Por lo expuesto, dispongo:

*Artículo único.*—Ampliar el plazo para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar correspondientes a las subvenciones concedidas en la Orden de 10 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones destinadas a la construcción, reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales, hasta el 15 de diciembre de 2006.

La presente orden producirá efectos desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2006.

**La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA Mª NOENO CEAMANOS**

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**3130**

**RESOLUCION de 15 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación aislada nº 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza «Ronda Norte de Zaragoza, Tercer carril y mejora de enlaces», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.**

Mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2006, el Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, solicitó la determinación de la necesidad de someter a evaluación ambiental la modificación aislada nº 33 del PGOU de Zaragoza, para lo cual adjuntó el Documento Compresivo del Plan.

Con fecha 20 octubre de 2006 se remitió un ejemplar del Documento a los siguientes organismos: Consejo de Protección de la Naturaleza, Diputación Provincial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Urbanismo y Dirección General de Administración Local y Política Territorial para que se pronunciarán sobre la necesidad de someter o no el mismo, a evaluación ambiental.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación de las consultas efectuadas, no se ha recibido ningún escrito ni sugerencia por parte de los Organismos consultados.